680014105001-2019-00356-00

Constancia secretarial-. Paso la presente diligencia al Despacho con fallo confirmado por el superior. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal TERCERO de la sentencia proferida el 21 de mayo de 2020, la suscrita procede a realizar la liquidación de costas a cargo del demandante en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por el señor CARLOS ARTURO BECERRA CELY contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, así:

Valor agencias en derecho	**$111.856**
TOTAL	**$111.856**

Son: CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1091

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en providencia proferida en audiencia el 24 de febrero de 2021, por medio de la cual CONFIRMÓ el fallo emitido por esta autoridad judicial el 21 de mayo de 2020.

Visto el anterior informe, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, de tal suerte el imparte aprobación sin modificaciones.

En firme esta providencia, archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

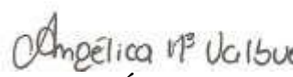

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

MAGB